



CONVENIO PARA CANALIZACIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, DELEGACIÓN MUNICIPAL DE FIESTAS Y EL CLUB MARÍTIMO GADITANO "LA CALETA" PARA LA ACTIVIDAD ENTIERRO DE LA CABALLA DEL VERANO 2019.

En Cádiz, a 13 de agosto de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. José María González Santos, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

De otra parte, D. José Fernández Campos, en nombre y representación del Club Marítimo Gaditano "La Caleta", en su calidad de Presidente del mismo, (en adelante, el beneficiario), CIF G-11023843, con domicilio en Avda. Duque de Nájera s/n, Cádiz, en virtud del Estatuto de dicha Federación.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es la promoción y difusión de la cultura popular, fiestas y tradiciones propias de la ciudad, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

Que la Fiesta "Entierro de la Caballa" es un evento que ha sido declarado en Junta de Gobierno Local de 21 de agosto de 2015, punto 33º, de INTERÉS TURÍSTICO LOCAL.

El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

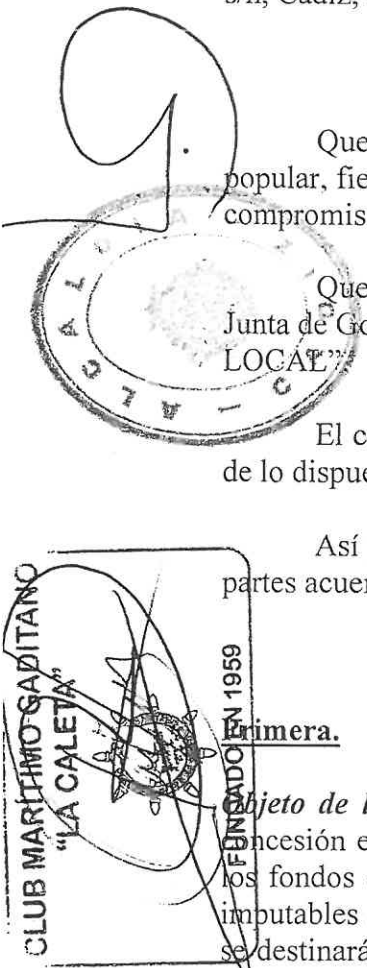
CLÁUSULAS

Primera.

Objeto de la subvención.— Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes», no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por el beneficiario (o a cubrir los fines siguientes), según presupuesto adjunto:

- ENTIERRO DE LA CABALLA 2019: días 31 de Agosto y 1 de Septiembre.

Pesca de la caballa, confección de la caballa de goma espuma, desfile del entierro por barrios próximos a la Caleta, Pregón de la fiesta, actuaciones de agrupaciones carnavalescas y degustación con fideos y cerveza.





Segunda.

Finalidad.- La subvención que pueda otorgarse en el marco de este Convenio de canalización, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, LGS, se materializará en disposición dineraria a favor de la entidad EL CLUB MARÍTIMO GADITANO “LA CALETA”, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa.
- Que el programa a desarrollar sirva de PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POPULAR, FIESTAS Y TRADICIONES PROPIAS DE LA CIUDAD DE CÁDIZ.
- Que el proyecto, ENTIERRO DE LA CABALLA VERANO 2019, financiada por esta subvención, tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública.

Tercera.

Cuántía y crédito presupuestario.- La cuantía de la subvención asciende a SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), que es el 90,98 % del presupuesto presentado y que no supera el crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, **se imputará la cuantía otorgada que se encuentre incluida en el siguiente desglose del presupuesto presentado:**

CONCEPTO	IMPORTE
Alquiler de Tablao	500€
Sonido e iluminación	600€
Exornos y decorados	1250€
Cuadro eléctrico/boletín enganche	240€
Material de oficina no inventariable	50€
Imprenta, cartelería y publicidad	120€
Transporte/parking	50€
Vigilancia/Seguridad/Nominas	800€
Podios, placas, insignias	350€
Alimentos actos gastronómicos	800€
Bebidas actos gastronómicos	395€
Menaje y otros desechables	440€
Otros (especificar concepto) Gasoil	1000
Total	6.595€

Cuarta.

Compatibilidad con otras subvenciones.- Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la



actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Quinta.

Plazos y modo de pago de la subvención.- Procederá el pago anticipado al tratarse de una subvención destinada a financiar proyectos o programas que se concede a entidad sin fines lucrativos, por solicitud del beneficiario al carecer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Sexta.

Publicidad.- La subvención concedida y canalizada a través del presente Convenio de Colaboración, serán objeto de publicación conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.

Régimen de garantías.- No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Octava

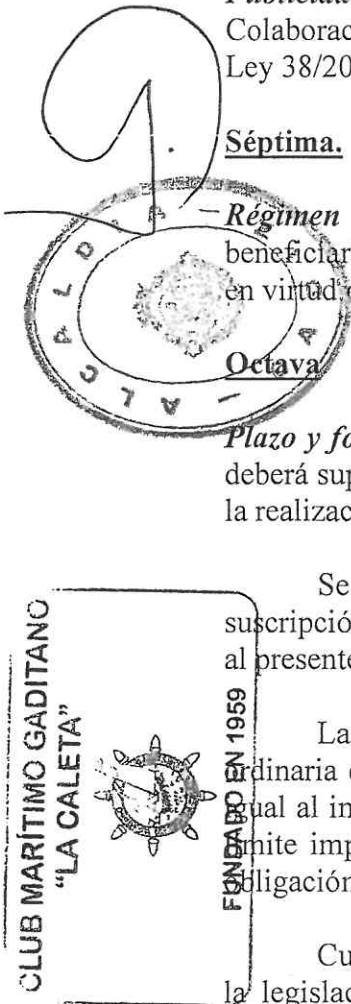
Plazo y forma de justificación.- La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que sean expresamente consignados como anexo al presente convenio y debidamente justificada su admisión.

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que figura como anexo al presente convenio. Se deberá justificar por cuantía igual al importe de los fondos percibidos. La presentación de gastos por debajo de este límite implicará la disminución proporcional del importe concedido inicialmente y la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

Se aportará (cuando proceda), carta de pago por la devolución de las cantidades no aplicadas, incluidos los intereses derivados de los mismos.





En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible.

Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100€, incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor y deberá ser cargado en cuenta, se deberá presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), o mediante transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

Todos los justificantes que conformen la cuenta justificativa, serán presentados preferentemente en dispositivo USB y en formato PDF, o bien la documentación fotocopiada, en ambos casos junto con los originales para su debido cotejo.

Novena.

Autorización.- La firma de este convenio conllevará la autorización a este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Décima.

Organos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.- La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Cádiz, como órgano gestor, que elevará propuesta de Resolución de Concesión de Subvención a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Undécima

Cuestiones litigiosas.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En su caso no previsto en el mismo, le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de la Ley 38/2003, las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Duodécima.

Infracciones y Reintegro de la Subvención.- En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir la entidad

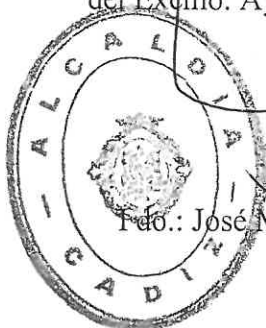


beneficiaria, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General Subvenciones.

El reintegro de la subvención, en caso de que concurren los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que lo desarrollan.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes FIRMAN el presente Convenio para canalizar la subvención nominativa a favor del CLUB MARÍTIMO GADITANO "LA CALETA" para la actividad "EL ENTIERRO DE LA CABALLA DEL VERANO 2019", en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente
del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz



Fdo.: José María González Santos

El representante de la entidad
beneficiaria



Fdo.: José Fernando Campos

FUNDADO EN 1959